

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0251 -2019-INIA-OA

La Molina, 31 DIC. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 030-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UP, de fecha 31 de diciembre del 2019, emitido por la Unidad de Patrimonio; mediante el cual somete a consideración de la Oficina de Administración, la autorización para la baja de bienes muebles por las causales de hurto y robo, del Centro Experimenta La Molina y de la Estación Experimental Agraria de Perla del VRAEM, que es una unidad operativa adscrita a la sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, constituyen el marco legal que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la precitada Ley, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentran: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, y k1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", define a la baja de bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes lo que conlleva, a su vez la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de igual forma, el numeral 6.2.3, de la citada Directiva, establece que la Unidad de Patrimonio identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos de resultar necesario; posteriormente elaborará el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la Oficina de Administración para su evaluación, que de encontrarlo conforme, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la Entidad;

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN precisa cuales son las causales para solicitar la baja de bienes muebles estatales, entre las cuales se encuentra la de hurto, señalando, además que las definiciones y características de las causales descritas, se encuentran desarrolladas en el Glosario de Términos, que lleva como Anexo N° 1;

Que, el mencionado Glosario de Términos, estipula que el hurto es la causal de baja que implica la comisión del delito de hurto, esto es la sustracción del

ES COPIA FIEL

bien sin el uso de violencia. En efecto, de acuerdo al Código Penal peruano vigente el delito de hurto está tipificado como el apoderamiento ilegítimamente, para obtener provecho, de un bien mueble total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra. Este tipo penal tiene como agravante las siguientes circunstancias: cuando el hurto es cometido durante la noche o mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos o mediante el concurso de dos o más personas;

Que, de igual manera el delito de robo está tipificado como el apoderamiento ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física. Este tipo penal tiene como agravante las siguientes circunstancias: cuando el robo es cometido durante la noche o en lugar desolado, o es a mano armada, o con el concurso de dos o más personas;

Que, por otro lado, el literal h) del numeral 11 Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, denominada "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", modificada mediante Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01, señala que "La baja en cuentas de un elemento de PPE se dará cuando no se espere obtener ningún beneficio económico futuro o potencial de servicio por su uso o disposición. En el caso de los elementos inservibles, destruidos parcial o totalmente, perdidos o robados y faltantes del inventario; el costo y la depreciación acumulada se saldarán, y la diferencia se reconocerá como gasto por baja de bienes. Sin perjuicio de la realización de los actos administrativos que sean aplicables, la entidad implementará un control administrativo hasta que el Titular o quien este designe, adopte las acciones respectivas. El costo inicial de los elementos de PPE dados de baja, así como la depreciación acumulada y pérdidas por deterioro de valor deben ser retirados del estado de situación financiera".

Que, realizada la evaluación del Informe Técnico N°030-2019-INIA-OA-UP, se ha determinado que el mismo se encuentra conforme a las disposiciones de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, en ese contexto, resulta necesario expedir la Resolución Directoral que autorice la baja de dos (02) bienes muebles por las causales de hurto y robo;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante Resolución N°046-2015/SBN, la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, ; y de conformidad con el Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del responsable de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Instituto Nacional de Innovación Agraria–INIA, de dos (02) bienes muebles de su propiedad, por un valor total neto de tres mil cuarenta y dos y 64/100 (S/. 3,042.64) Soles, por las causales de hurto y robo, conforme a lo tipificado en los literales g) y h) del numeral 6.2.2 y lo señalado en el número 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN. Los

ES COPIA FIEL



detalles de los bienes se indican en el Anexo Apéndice A-01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- Transcribir copia de la presente Resolución a la Unidad de Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad de la Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, para el respectivo extorno contable y patrimonial de los bienes.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que culminado el procedimiento, se registre el número de la presente resolución en el Módulo Muebles SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

Regístrese y Comuníquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

.....
Ing. Patricia Siboney Muñoz Tola
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN





PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego



Instituto Nacional de Innovación Agraria

APENDICE A-01

ANEXO N° 001 DE LA RESOLUCIÓN N° 0251-2019-INIA-OA-UP

RELACION DE BIENES MUEBLES PARA SU BAJA POR LA CAUSAL DE HURTO Y CAUSAL DE ROBO

| ITEM | CODIGO SBN | DESCRIPCION | MARCA | MODELO | SERIE | COLOR | ESTADO ACTUAL | FECHA DE ADQUISICION | CUENTA CONTABLE | VALOR HISTORICO | VALOR DE DEPRECIACION AL 30.11.2019 | VALOR NETO | CAUSAL DE BAJA |
|-----------------------------|--------------|---------------------------------|--------|---------------|------------|-------|---------------|----------------------|-----------------|-----------------|-------------------------------------|-----------------|----------------|
| 1 | 740805000378 | COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL | HP | PROBOOK 440G2 | CND4417BDX | GRIS | REGULAR | 17/12/2014 | 1503020301 | 3,534.95 | 3,533.95 | 1.00 | HURTO |
| 2 | 952231860099 | EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS | GARMIN | MONTANA 680 | SIS | PLOMO | REGULAR | 12/12/2017 | 1503020303 | 3,650.00 | 608.36 | 3,041.64 | ROBO |
| TOTAL CUENTA 1503.01 | | | | | | | | | | 7,184.95 | 4,142.31 | 3,042.64 | |



ES COPIA FIEL

